

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Comisión Permanente SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES Periodo Anual de Sesiones 2025 - 2026

CITACIÓN

Lima, 11 de septiembre de 2025.

Oficio Circular N° 003-2025-2026-SCAC-CP-CR.

Señor(a) Congresista

MIEMBRO DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES 2025-2026

Presente. -

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi condición de presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, para CITARLE a la Segunda Sesión Ordinaria de la Subcomisión, que se llevará a cabo el viernes 12 de septiembre de 2025, a las 10:00 a.m., de manera presencial en la Sala Miguel Grau Seminario (Palacio Legislativo); y de forma virtual, a través de la Plataforma Microsoft Teams.

Hago propicia la oportunidad para renovar a usted los sentimientos de mi aprecio y estima personal.

Atentamente,

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

Presidenta Subcomisión de Acusaciones Constitucionales

LCS/FMC(IgI)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Comisión Permanente SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES Periodo Anual de Sesiones 2025 - 2026

AGENDA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

Fecha: 12 de septiembre de 2025.

Hora: 10:00 a.m.

Modalidad: Presencial Sala Miguel Grau Seminario (Palacio Legislativo)

Virtual, en la Plataforma Microsoft Teams.

1. ORDEN DEL DIA

1.1. Audiencia

1.1.1. Audiencia de la Denuncia Constitucional 499, interpuesta por el exfiscal de la Nación (i) Juan Carlos Villena Campana contra el expresidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo por la posible comisión de los delitos de Falsedad genérica y de Omisión de consignar declaraciones en documentos, tipificados en los artículos 438 y 429 del Código Penal.

2. DESPACHO

2.1. Dación de cuenta de ingresos de denuncias

- 2.1.1. Denuncia Constitucional 594, formulada por la Fiscal de la Nación Delia Milagros Espinoza Valenzuela, contra el expresidente de la República José Pedro Castillo Terrones, por la posible comisión del delito de Peculado de uso; tipificado en el artículo 388 del Código Penal.
- 2.1.2. Denuncia Constitucional 606, formulada por la Fiscal de la Nación Delia Milagros Espinoza Valenzuela, contra la Congresista Rosío Torres Salinas, por la posible comisión del delito de Peculado; tipificado en el artículo 387 del Código Penal.
- 2.1.3. Denuncia Constitucional 612, formulada por la Fiscal de la Nación Delia Milagros Espinoza Valenzuela, contra la Congresista María del Carmen Alva Prieto, por la presunta comisión del delito de Patrocinio ilegal de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

intereses; tipificado en el artículo 385 del Código Penal.

- 2.1.4. Denuncia Constitucional 614, formulada por la Fiscal de la Nación Delia Milagros Espinoza Valenzuela, contra los Jueces Supremos Juan Carlos Checkley Soria y Helder Uriel Terán Dianderas, por la posible comisión del delito de Cohecho pasivo específico; tipificado en el artículo 395 del Código Penal.
- 2.1.5. Denuncia Constitucional 619, formulada por la Ciudadana Silvana Araceni Ayquipa Aylas, contra la Fiscal de la Nación Delia Milagros Espinoza Valenzuela, no precisando la presunta infracción o posible comisión de delito de función.
- 2.1.6. Denuncia Constitucional 621, formulada por el Ciudadano Tito Esteves Torres, contra la Presidenta del Tribunal Constitucional Luz Imelda Pacheco Zerda, el exfiscal de la Nación Juan Carlos Villena Campana, el expresidente de la Corte Suprema Javier Arévalo Vela, el Defensor del Pueblo José Manuel Gutiérrez Cóndor y el Contralor General de la República César Enrique Aguilar Surichaqui, por la presunta infracción a los artículos 155 y 156 de la Constitución y la posible comisión de los delitos de Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, Negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, Tráfico de Influencias y Falsedad Genérica; tipificados en los artículos 377, 399, 400 y 438 del Código Penal.
- 2.1.7. Denuncia Constitucional 627, formulada por la Fiscal de la Nación Delia Milagros Espinoza Valenzuela, contra el Congresista Héctor José Ventura Angel, por la posible comisión del delito de Negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo; tipificado en el artículo 399 del Código Penal.
- 2.1.8. Denuncia Constitucional 634, formulada por la Fiscal de la Nación Delia Milagros Espinoza Valenzuela, contra el expresidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo, por la posible comisión de los delitos de Instigación y Colusión simple y agravada; tipificados en los artículos 24 y 384 del Código Penal.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3. INFORMES

- 3.1. Oficio N° 038-2025-2026-MLMD-CR del 8 de septiembre de 2025, con RU 2036557, mediante el cual la Congresista Martha Moyano Delgado, comunica no aceptar la delegación de las Denuncias Constitucionales 547 y 575 (acumuladas).
- 3.2. Oficio Nº 492-2024-2025-ADP-CP/CR del 30 de julio de 2025, con RU 1991493, remitido por el Oficial Mayor del Congreso de la República, mediante el cual comunica que la Comisión Permanente en su sesión del 24 de julio 2025, acordó otorgar un plazo de hasta quince (15) días hábiles a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, para que realice la investigación y presente su informe final de la Denuncia Constitucional 556.
- 3.3. Oficio N° 503-2024-2025-ADP-CP/CR del 30 de julio de 2025, con RU 1991076, remitido por el Oficial Mayor del Congreso de la República, mediante el cual comunica que la Comisión Permanente en su sesión del 24 de julio 2025, acordó otorgar un plazo de hasta quince (15) días hábiles a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, para que realice la investigación y presente su informe final de la Denuncia Constitucional 607.
- 3.4. Oficio N° 002-2025-2026-ADP-CP/CR del 4 de septiembre de 2025, con RU 2031582, remitido por el Oficial Mayor del Congreso de la República, mediante el cual comunica que la Comisión Permanente en su sesión del 3 de septiembre 2025, acordó otorgar un plazo de hasta quince (15) días hábiles a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, para que realice la investigación y presente su informe final de la Denuncia Constitucional 580.
- 3.5. Oficio N° 003-2025-2026-ADP-CP/CR del 4 de septiembre de 2025, con RU 2031620, remitido por el Oficial Mayor del Congreso de la República, mediante el cual comunica que la Comisión Permanente en su sesión del 3 de septiembre 2025, acordó otorgar un plazo de hasta quince (15) días hábiles a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, para que realice la investigación y presente su informe final de la Denuncia Constitucional 587.
- **3.6. Oficio N° 004-2025-2026-ADP-CP/CR** del 4 de septiembre de 2025, con RU 2031627, remitido por el Oficial Mayor del Congreso de la República, mediante el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

cual comunica que la Comisión Permanente en su sesión del 3 de septiembre 2025, acordó otorgar un plazo de hasta quince (15) días hábiles a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, para que realice la investigación y presente su informe final con relación a la **Denuncia Constitucional 570.**

- 3.7. Oficio N° 005-2025-2026-ADP-CP/CR del 4 de septiembre de 2025, con RU 2031648, remitido por el Oficial Mayor del Congreso de la República, mediante el cual comunica que la Comisión Permanente en su sesión del 3 de septiembre 2025, acordó otorgar un plazo de hasta quince (15) días hábiles a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, para que realice la investigación y presente su informe final con relación a la Denuncia Constitucional 593.
- 3.8. Oficio N° 006-2025-2026-ADP-CP/CR del 4 de septiembre de 2025, con RU 2031656, remitido por el Oficial Mayor del Congreso de la República, mediante el cual comunica que la Comisión Permanente en su sesión del 3 de septiembre 2025, acordó otorgar un plazo de hasta quince (15) días hábiles a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, para que realice la investigación y presente su informe final con relación a la Denuncia Constitucional 544.

4. CONTINUACIÓN DEL ORDEN DEL DIA

4.1. Propuestas de Informes de Calificación

- 4.1.1. Denuncia Constitucional 563, formulada por la Congresista Yoel Kira Alcarraz Agüero, contra la Fiscal de la Nación Delia Milagros Espinoza Valenzuela, por la presunta infracción a los artículos 139 (inciso 3), 158 y 159 (inciso 2) de la Constitución y la posible comisión de los delitos de Abuso de autoridad y Prevaricato; tipificado en los artículos 376 y 418 del Código Penal, proponiendo su acumulación con la denuncia constitucional 618, formulada por el Congresista José Ernesto Cueto Aservi, contra la Fiscal de la Nación Delia Milagros Espinoza Valenzuela, por la presunta infracción a los artículos 40, 45, 93 y 139 (inciso 5) de la Constitución y la posible comisión del delito de Prevaricato; tipificado en el artículo 418 del Código Penal.
- 4.1.2. Denuncia Constitucional 564, formulada por la Congresista Susel Ana María Paredes Piqué, contra la Congresista María de los Milagros Jackeline Jáuregui Martínez de Aguayo, por la presunta infracción a los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

artículos 1 y 2 (inciso 2) de la Constitución y la posible comisión del **delito** de Discriminación; tipificado en el artículo 323 del Código Penal.

4.1.3. Denuncia Constitucional 573, formulada por el Ciudadano Jorge Castañeda Espinoza, contra el exfiscal de la Nación (i) Juan Carlos Villena Campana y el Fiscal Supremo Franklin Jaime Tomy López, por la presunta comisión de los delitos de Abuso de autoridad y Prevaricato; tipificados en los artículos 376 y 418 del Código Penal.

4.2. Delegaciones

- 4.2.1. Denuncia Constitucional 302, formulada por el Congresista Juan Bartolomé Burgos Oliveros, contra el expresidente de la República José Pedro Castillo Terrones, por la presunta infracción a los incisos 2 y 16 del artículo 2, artículo 70 y los incisos 1 y 8 del artículo 118 de la Constitución y contra el exministro de Educación Rosendo Leoncio Serna Román por la presunta infracción de los incisos 2 y 16 del artículo 2 y artículo 70 de la Constitución Política.
- 4.2.2. Denuncia Constitucional 327, formulada por el ciudadano Martín Severo Parra Saldaña, contra el expresidente de la República José Pedro Castillo Terrones, y el exministro del Interior Alfonso Chávarry Estrada, por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad y falsedad genérica; tipificados en los artículos 376 y 438 del Código Penal.
- 4.2.3. Denuncia Constitucional 362 y 464 (acumuladas), formuladas por el ciudadano José Luis Briones Trujillo y el exfiscal de la Nación (i) Juan Carlos Villena Campana, contra la Congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, por la presunta comisión del delito de Concusión; tipificado en el artículo 382 del Código Penal.
- 4.2.4. Denuncia Constitucional 460, 462 y 463 (acumuladas), formulada por los Congresistas Elías Marcial Varas Meléndez, Juan Bartolomé Burgos Olivera y Bernardo Jaime Quito Sarmiento, contra el expresidente del Consejo de Ministros Luis Alberto Otárola Peñaranda, por la presunta infracción a los artículos 2 (inciso 2), 38, 39 y 126 de la Constitución y la posible comisión de los delitos de Colusión, Peculado de uso, Negociación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

incompatible o Aprovechamiento indebido del cargo y Tráfico de influencias, ilícitos penales previstos y sancionados en los artículos 384, 388, 399 y 400 del Código Penal.

- 4.2.5. Denuncia Constitucional 512, formulada por el Congresista Edward Málaga Trillo contra el expresidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo, por la presunta infracción al inciso 1 del artículo 2, artículos 7, 9, 39 y 118 (inciso 3) de la Constitución y por la presunta comisión de los delitos de Falsedad ideológica y Falsedad genérica; tipificado en los artículos 428 y 438 del Código Penal y contra el exministro de Salud Víctor Marcial Zamora Masía, por la presunta infracción a los artículos 2 (inciso 1), 7 y 39 de la Constitución y por la posible comisión de los delitos de Falsedad ideológica y Falsedad genérica; tipificados en los artículos 428 y 438 del Código Penal.
- 4.2.6. Denuncia Constitucional 528, formulada por los Congresistas Fernando Miguel Rospigliosi Capurro, José Ernesto Cueto Aservi y Alfredo Azurín Loayza, en contra del exfiscal de la Nación (i) Juan Carlos Villena Campana; y los Fiscales Supremos Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Zoraida Avalos Rivera y Delia Milagros Espinoza Valenzuela, por la posible infracción a los numerales 1 y 4 del artículo 159, y los artículos 38, 103, 109,166 de la Constitución y como presuntos autores de los delitos de Abuso de Autoridad, Falsedad Genérica, Prevaricato y como posibles instigadores del delito de Usurpación de Funciones; tipificados en los artículos 376, 438, 418 y 361 del Código Penal.
- 4.2.7. Denuncia Constitucional 547, interpuesta por el Congresista Alejandro Muñante Barrios, contra el expresidente de la República José Pedro Castillo Terrones; la expresidente del Consejo de Ministros Betssy Betzabet Chávez Chino, el exministro del Interior Willy Arturo Huerta Olivas y el exministro de Comercio Exterior y Turismo Roberto Helbert Sánchez Palomino; por la presunta infracción a los artículos 2 (incisos 11,12 e inciso 24, apartado f), 38, 39, 45, 46, 51,90, 93, 102, 103,104,108, inciso 1 del artículo 118, 120,126, 128, 134, inciso 1 del artículo 137, 138, 143, 146, 150, 154, 155, 158, 159, 201, 202, 206 de la Constitución, acumulada con la denuncia constitucional 575, formulada por el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Congresista Alejandro Enrique Cavero Alva contra el expresidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, por la presunta infracción a los artículos 43, 45, 118 y 134 de la Constitución.

- 4.2.8. Denuncia Constitucional 580, formulada por la Fiscal de la Nación Delia Milagros Espinoza Valenzuela, contra el expresidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo, el exministro de Salud Víctor Marcial Zamora Mesía y la exministra de Economía y Finanzas María Antonieta Alva Luperdi, como presuntos autores de la comisión del delito contra la Administración pública delitos cometidos por funcionarios públicos en la figura de Colusión agravada, ilícito penal previsto y sancionado en el segundo y tercer párrafo del artículo 384 del Código Penal.
- 4.2.9. Denuncia Constitucional 586, formulada por la Fiscal de la Nación Delia Milagros Espinoza Valenzuela, contra el expresidente de la República José Pedro Castillo Terrones, por la presunta comisión del delito de Negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo; tipificado en el artículo 399 del Código Penal.